

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que publicado el emplazamiento conforme los lineamientos establecidos en la ley 2213 de 2020, y transcurrido el lapso de publicación dispuesto en el artículo 108 del CGP, se hace necesario el nombramiento de un Curador Ad Litem que represente los intereses de los herederos indeterminados de la causante Blanca Flor Valencia.

Se advierte al Despacho que los señores María Elena Carvajal Valencia y Edilberto Carvajal Valencia, a la fecha no han conferido poder a un apoderado que los represente en el juicio.

Sírvase proveer.

Manizales, 19 de abril de 2024

NATALIA ANDREA RAMIREZ MONTES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal Responsabilidad Médica
Demandantes:	Wilmar Carvajal Valencia, Lucelly Vargas Sanabria, Juliana Carvajal Vargas, Blanca Flor Valencia, Guadalupe Galvis Carvajal y Consuelo Carvajal Valencia.
Demandados:	Hospital Infantil Universitario Rafael Henao Toro – Nueva EPS
Radicado:	170013103001-2023-00168-00

Vista la constancia secretarial, surtido en debida forma el emplazamiento de los herederos indeterminados de la causante Blanca Flor Valencia, en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se dispone nombrarle como curador ad litem al abogado Gerónimo Morales Londoño, para que represente sus intereses hasta que culmine el juicio.

Se le pondrá de presente que el nombramiento es gratuito y de forzosa aceptación, y que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por secretaría se remitirá el comunicado correspondiente al correo electrónico alzateymoralesabogados@gmail.com.

Finalmente se requiere a los señores María Elena Carvajal Valencia y Edilberto Carvajal Valencia, **informen al Despacho** si es de su interés conformar la parte activa del proceso; si es así deberán allegar el correspondiente instrumento confiriendo poder a un abogado, de lo contrario desistir de las pretensiones de la demanda en su calidad de herederos de la señora Blanca Flor Valencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MARIA TORO DUQUE
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

No. 52 del 22 de abril de 2024

Firmado Por:
Eliana Maria Toro Duque
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **2a5b9a2807b95cd025595750ab5fbb5e4697aedc0757370579476cff73169b8c**

Documento generado en 19/04/2024 12:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>